



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	José Eduardo Heredia Martínez
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2018-00052-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #715
Decisión	Requiere partidor

Atendiendo el correo electrónico de uno de los herederos y ante los errores evidenciados en el trabajo de partición presentado, el Despacho **REQUIERE** al partidor designado, doctor BERNARDO ROJAS SANMIGUEL, con el fin de que realice la corrección del trabajo partitivo de acuerdo a las siguientes directrices:

- 1) El nombre correcto del causante es JOSE EDUARDO HEREDIA MARTINEZ y no JOSE "DUARDO" HEREDIA MARTINEZ como se refiere en el trabajo de partición.
- 2) Debe aclararse la fecha del matrimonio contraído entre el causante y la señora BETTY ROMERO SABOGAL ya que el correcto es el 2 de junio de 1967 y NO 8 de junio de 1967.
- 3) Debe aclararse el nombre del activo de la partida primera ya que el correcto es EXCALIBUR y no escalibar.
- 4) Debe referirse adecuadamente el porcentaje adjudicado en la página 5, hijuela primera ya que el valor correcto para los hijos es el 8,3% del 25% y para la cónyuge el 25% del 50% y NO el 12,5% y 4.16% como se adjudica en el trabajo de partición.

Por lo anterior, por secretaria comuníquesele por el medio mas expedito al partidor designado con el fin de que realice las respectivas correcciones.

Una vez allegado el trabajo presentado ingrese nuevamente al Despacho para proceder a revisar las directrices dadas y si fuere el caso emitir sentencia de aprobación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez